

Este Periódico sale los Miércoles y Domingos: se suscribe en Albacete en la Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía, á 6 rs. al mes, llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones, para fuera de la Capital, á 9 rs. al mes. Las reclamaciones se harán al Sr. Cefe político, y los avisos, que se dirijan á la Redaccion, serán francos de parte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 183.

ALBACETANOS.

S. M. la Reina Gobernadora, ha tenido á bien mandar, que venga á encargarme del Gobierno político de esta provincia desde la de Burgos, en la que desempeñaba con placer igual destino.

Al tomar posesion de él aquí, juzgo preciso anunciarlo; nó para hacer ofertas pomposas y alagüeñas que tan cansados estan y á los pueblos de oír, como que escitan mas el tedio, que alimentan la esperanza; sino para que toda la provincia sepa la nueva mano que desde hoy se encarga de su administracion politica y civil, y para cuyo desempeño estoy dispuesto á toda hora á recibir cuantas reclamaciones, solicitudes ó justas peticiones quieran hacer á mi autoridad, asi los pueblos como sus habitantes desde el mas poderoso hasta el mas infeliz; con la entera confianza de que cuanto llegue á mis manos ha de ser visto por mí; y que el que tenga justicia la obtendrá irremisiblemente, penetrado que me halle de ello.

Espero que todos mis gobernados obedecerán con puntual esactitud las órdenes, y disposiciones que emanen de mi autoridad, pues que todas se dirigirán al bien del procomun; y al sostenimiento del orden, sin el que no es posible conseguirse aquel.

Los desastres, que ha sufrido y sufre nuestra gran madre comun, y el eminente peligro en que está de perecer, sino somos cuerdos, debe llamar la atencion de cuantos sean sus verdaderos hijos; tengan algun resquicio siquiera de sensatez; puro amor á esta desgraciada patria, al trono legitimo que la rige, y libertad legal sin la que no puede ser

feliz aquella; para que convencidos de nuestra arriesgada situacion se dediquen con esmeroso cuidado á ayudar á las autoridades en cuantos casos sea necesario su apoyo en favor público, y á presentar ante el mismo como sospechosos y enemigos de su felicidad á todos los que validos de la ocasion usan para ecsaltar los animos de declamaciones subversivas del orden, pues que es tactica observada de antiguo por cuantos han querido y quieren encubrir sus malos, y acaso criminales antecedentes; ó los que, viniendo de un origen obscuro y miserable se proponen medrar con imprudencia sobre la ruina de sus semejantes, ó la de una patria de la que son hijos espureos.

Si todos los hombres de prestigio y de bien obran como dejo dicho y les pido y las demás autoridades de la provincia se unen estrechamente á la mia como las ruego, me prometo cogerá aquella el fruto de la paz que en la actualidad la ha proporcionado un digno caudillo y sus vizarras gefes subalternos, la que haré cuantos esfuerzos esten á mi alcance por conservarlas como el mayor de los bienes que os desca vuestro Cefe superior político. Chinchilla 20 de octubre de 1838.—
Fernando Maria Ferrer.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

A pesar del aviso dado por esta Intendencia en el boletin oficial de la provincia número para que los señores jueces de primera instancia y promotores fiscales concurren por sí ó por personas autorizadas en debida forma á las oficinas de Rentas de la provincia á cobrar sus respectivos haberes, segun lo permitieran los apuros y urgencias del erario no lo han verificado los SS. jueces don Bartolome Velmonte, don José Carrillo y Arroyo, don Mariano Espi y los señores fiscales don Francisco Villena, don Vicente Nuñez y don Manuel Martínez, por lo que se les invita particularmente á que sin pérdida de tiempo

se sirvan concurrir á esta tesorería á percibir los haberes que les correspondan y tienen acreditados en las dos nóminas que se hallan pendientes, formada la una desde 30 de junio, y la otra desde 14 de agosto últimos, respecto á que no debiendo haber en tesorería papel sin formalizar, retrasan la formación de otras nuevas nóminas, y se perjudican así mismos y á los SS. jueces y fiscales por dicho motivo.—Chinchilla 16 de octubre de 1838.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

ANUNCIO.

En la sesion celebrada por la junta diocesana de diezmos de Cartagena en 3 del corriente, se ha acordado que á los religiosos esclaustrados y secularizados de ambos sexos, residentes en los pueblos de aquel obispado se les abone la cuarta parte de la mitad de sus respectivas pensiones con arreglo al real decreto de 30 de junio último, precediendo para ello la presentacion de las feés de vida de los R. R. curas Párrocos donde estan asignados, expresandose en ellas si tienen ó no alguna renta eclesiastica ú otros medios para ocurrir á su decente subsistencia.

Igualmente los regulares esclaustrados y secularizados, que no lo hubiesen hecho, deberán presentar á aquella junta las partidas de bautismo para proceder á la clasificacion de las pensiones que les corresponda, en los términos que se mandó por la estinguida junta de regulares en circulares de 16 de marzo y 14 de julio últimos.

Y correspondiendo varios pueblos de esta provincia al obispado de Cartagena, he dispuesto se anuncie dicho acuerdo en el boletin oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.—Chinchilla 15 de octubre de 1838.—E. I. I.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

AMORTIZACION.

Don Lorenzo Fernandez de Reguera, Caballero de la orden militar de San Hermenegildo, declarado benemérito de la patria, coronel de infanteria, Contador de Rentas Unidas de la provincia de Albacete, é Intendente inteno de la misma.

Hago saber: que para el jueves primero de noviembre proximo y hora de once á doce de su mañana he dispuesto se saque á pública subasta el remate de las obras, que han de ejecutarse en la hacienda de las minas de azufre sita en la jurisdiccion de Hellin, para evitar los destrozos, que la causen las avenidas del rio segura; cuyas obras se hallan tasadas por peritos en la cantidad de 7646 reales vellon, en inteligencia de que su remate se ha de verificar en un solo acto admitiendo rebajas á la llana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la comision de arbitrios de amortizacion de la Villa de Hellin, en cuya oficina se ha de realizar la subasta.

Y para que llegue á noticia de los que

quisieran interesarse en las espresadas obras, se inserta este anuncio en el boletin oficial de esta provincia, y ademas se fijarán edictos en los parages públicos de las Villas de Hellin Liotor, Letur y Elche de la Sierra.—Chinchilla 15 de octubre de 1838.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

OTRO.

Don Lorenzo Fernandez de Reguera, Caballero de la orden militar de San Hermenegildo, declarado benemérito de la Patria, coronel de infanteria contador de Rentas unidas de la provincia de Albacete é Intendente interino de la misma &c.

Hago saber: que debiendo procederse á la subasta en arriendo por los años de 1839, 40, y 41 de los oficios secuestrados de corredor y almotacen de esta ciudad y pueblos de Higuera, Fuentealamo, Bonete, y Hoya Gonzalo como calles que fueron de la misma, he dispuesto tenga efecto aquella el domingo 18 de noviembre proximo y hora de once á doce de su mañana en las casas de esta Intendencia, con asistencia de los señores contador y comisionado principal de los arbitrios de amortizacion y escribano de los mismos don Vicente Dolores Gonzalez; en inteligencia de que su primer remate se celebrará, en un sólo acto admitiendo pujas á la llana bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la contaduría de los arbitrios.

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la espresada subasta se inserta este anuncio en el boletin oficial de la provincia y se fijarán edictos en los parages públicos de esta ciudad, y Villas de Higuera, Fuentealamo, Bonete y Hoya-Gonzalo.—Chinchilla 18 de octubre de 1838.—P. A. D. S. I.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

OTRA.

Nota tercera de las fincas rústicas y urbanas situadas en esta provincia que pertenecieron á monasterios y conventos suprimidos de que se han incautado las oficinas de amortizacion, y se hallan declaradas en venta.

Del Convento de San Francisco de los Llanos. En las Peñas de San Pedro.

454. Una casa hospicio, sita en la calle Mayor de dicha Villa.

De las Religiosas Angélicas de Cuenca. En la villa de Alatoz.

FINCAS RUSTICAS.

455. Un bancale de 11 almudes, en el partido del Corral de Gonzalez.

456. Otro idem de 10 idem al otro lado del Cañadizo de la parada.

457. Otro idem de 6 idem llamado del Peinado.
 458. Otro idem de 4 idem llamado de la Muerte.
 459. Otro idem de 18 idem llamado la Loma del Cura.
 460. Otro idem de 14 idem llamado las masas ó matas.
 461. Otro idem de 14 idem sito en la casa de Toro.
 Cuya nota con la correspondiente numeracion de las fincas, he dispuesto se publique en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion, que puedan designarlas en sus solicitudes con los números con que se hallan marcadas en este anuncio.—Chinchilla 16 de octubre de 1838.—P. A. D. S. I.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

Venta de bienes nacionales.

En la subasta celebrada en las casas

consistoriales de esta ciudad el dia 5 del corriente, segun se previene en la real instruccion de 1.º de marzo de 1836 se remataron las fincas que á continuacion se espresan por las cantidades á saber.

Que pertenecieron á las Justinianas de Albacete.

Una huerta con casa, balsa y noria, á la salida de la calle de San Anton, capitalizada en 24000 reales y rematada en dicha cantidad.

Otra á la salida de la calle del Carmen capitalizada en 18000 reales y rematada en los mismos.

Otra idem con casa, balsa y noria en la calle del Padre Romano, capitalizada en 18750 reales y rematada en la misma suma.

Otra idem titulada de los Franceses, capitalizada en 18000 reales y rematada en la espresada cantidad.—Chinchilla 10 de octubre de 1838.—Santiago Alvarruiz.

CONTADURIA DE RENTAS.

PROVINCIA DE ALBACETE.

MES DE NOVIEMBRE DE 1837.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta provincia en el citado mes de noviembre por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan y distribucion que de ellos se ha hecho, con sujecion á reales ordenes é instrucciones á saber.

CAJA DE TOTALES.

| INGRESOS. | Valores de años anteriores. | | Valores del año corriente. | | Total. |
|---|-----------------------------|------------------|----------------------------|-----------|--------------------|
| | Papel. | Metalico. | Papel. | Metalico. | |
| Existencia que quedó en fin de octubre anterior. | | | | | 58726..15. |
| Recaudado por provinciales. | | 2000. | 35277... 4. | | 37277.. 4. |
| Idem por paja y utensilios. | | 1000. | 15404...20. | | 16404..20. |
| Idem por aguardiente. | | 800. | 1654...29. | | 2454..29. |
| Idem por frutos civiles. | | 238..12 | 2100. | | 2338..12. |
| Idem por penas de cámara. | | | 300. | | 300. |
| Por aduanas. | | | 102...17. | | 102..17. |
| Tabacos. | | | 57822... 5. | | 57822.. 5. |
| Sal por acopios. | | 814. | | | 814. |
| Recaudado por sal al contado. | | | 504. | | 504. |
| Idem por papel sellado. | | | 5055...26. | | 5055..26. |
| Idem por salitre azufre y polvora. | | | 658. | | 658. |
| Idem por descuento gradual de sueldos. | | | 1182...32. | | 1182..32. |
| Idem por anticipacion de 200 millones. | | 24711.. 8 | | | 24711.. 8. |
| Id, por la contribucion extraordinaria de guerra. | | | 1534...33. | | 1534..33. |
| Idem por provinciales de participes. | | | 1494. | | 1494. |
| Total recaudado en dicho mes. | | 29563..20 | 123090.30. | | 241380..31. |

SALIDAS.

| | <i>Papel.</i> | <i>Metalico.</i> | <i>Total.</i> |
|--|---------------|------------------|--------------------|
| Pagado por sueldos y gastos de provinciales | | 42. | 42. |
| Idem por sueldos y gastos de tabacos. | | 7460..21 | 7460..21. |
| Idem por idem idem de papel sellado. | | 42.. 3 | 42.. 3. |
| Idem por idem id. de salitre azufre y polbora. | | 21..16 | 21..16. |
| Pagado por sueldos y gastos de juzgado y oficinas. | | 12616.. 7 | 12616.. 7. |
| Idem por sueldos del cuerpo de Carabineros. | | 12882..11 | 12882..11. |
| Idem por consignaciones de fabricas de sal. | | 4256.. 6 | 4256.. 6. |
| Por trasladado á la caja de liquidos. | | 94614.. 8 | 94614.. 8. |
| Total pago en dicho mes..... | | 131935. 4 | 131935.. 4. |
| Ecsistencia para 1.º de diciembre.. | | 1 | 79445..27 |

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS

Ecsistencia que resultó en fin de octubre anterior. 105091..21.

INGRESOS.

| | | | |
|----------------------------------|--|--------------------|---------------------|
| Trasladado de la caja de totales | | | |
| En metalico por todos conceptos. | | 94614.... 8. | |
| Por reintegros. | | 125. | 94739... 8. |
| PAGOS. | | | |
| Total Cargo. . . | | 94739.... 8 | 199830...29. |

Al ministerio de la guerra.

| | | | |
|-------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Por la consignacion de julio. | 5580...11. | | |
| Por la de agosto. | 10000. | | |
| Por la de setiembre. | 46255...17. | 88832...30. | 89832...30. |
| Por la de octubre. | 26997... 2. | | |

A libranzas del tesoro público.

Por Villetas del tesoro público del conbenio de don Manuel Gabiria.

1000.

Ecsistencia para 1.º de diciembre... 109997...33

Clasificacion de la ecsistencia.

| | |
|--|-----------------------|
| En la Tesoreria principal. | 98033.....32. |
| En la Depositaria de Alcaraz. | 11964..... 1. |
| Igual con la ecsistencia. | 109997.....33. |

Chinchilla 27 de setiembre de 1838.=P. O. D. S. G.=El oficial
1.º=Buena Ventura de Villota y Meceta.=V.º B.º=P. A. D. S. I.=
Fernandez de Reguera.